

INFORME: Medellín, 2 de junio de 2020. Para efectos de la terminación de este proceso por pago, le informo señora Juez que revisado el expediente existen memoriales pendientes de anexar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

A Despacho para resolver.

Santiago Romero Diaz
Asistente Administrativo.



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 009-2014-00386-00
Asunto	Termina proceso por pago- deja medidas a disposición.
Demandante	BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado	ABED RAMIREZ TORRES
A.I.	027V (331)

Atendiendo la solicitud de terminación presentada por la parte demandante (fl. 135 a 141), y toda vez que la misma cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo instaurado por BANCO COLPATRIA S.A. contra ABED RAMIREZ TORRES por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena lo siguiente:

-DEJAR POR CUENTA de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES-UGGP, para el proceso Administrativo de Cobro Coactivo de radicado 2019153001734671, que cursa en contra del aquí demandado el embargo del bien inmueble identificado con M.I.01N-5138260 adscrito a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE

-LEVANTAR medida cautelar, consistentes en el embargo del bien inmueble identificado con M.I.01N-37687 adscrita a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE

No se emite pronunciamiento sobre las demás medidas cautelares toda vez que no se perfeccionaron

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de recaudo con la constancia de cancelación total de la deuda.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

X 

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ